

POLÍTICA 4228  
CUMPLIMIENTO DE PERSONAL CON PEDIDOS JUDICIALES

Ningún empleado del Distrito deberá desobedecer o ignorar a sabiendas cualquier disposición de una orden judicial relacionada con cualquier estudiante matriculado en una escuela sujeta al control del Distrito, al recibir una notificación del contenido de una copia certificada de dicha orden.

REFERENCIA LEGAL .: Estatutos de Wisconsin

Secciones 48.19 (1) (Detención de un niño)

118.125 (2) (c) y (L) (Publicación de registros de estudiantes por orden judicial)

Capítulo 767 (Acciones que afectan a la familia; órdenes judiciales relacionadas con la custodia de un niño)

REF. CRUZ .: 5125 Expedientes del estudiante

5125.1 Registros de inscripción de estudiantes

5125.2 Divulgación, revisión y publicación de copias de registros de estudiantes

5125.3 Contenidos atractivos de los expedientes de los estudiantes

5125.4 Mantenimiento y destrucción de registros

5125.7 Información sobre la custodia

5125.8 El padre con derechos de colocación física puede presentar una copia certificada de la orden judicial

5125.9 Falta de avisar al director / designado de la acción que afecta a la familia; Incumplimiento

Archivo de copia certificada de la orden judicial

REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS: Ninguno.

AFIRMADO: 22 de abril de 1991

REVISADO: 27 de junio de 2000